

TRATADO DE LA COMPRAVENTA

Homenaje a Rodrigo Bercovitz

Director

ÁNGEL CARRASCO PERERA

(Comité editorial)

PILAR CÁMARA ÁLVAREZ
ENCARNA CORDERO LOBATO
PILAR GUTIÉRREZ SANTIAGO

MANUEL JESÚS MARÍN LÓPEZ
NAZARETH PÉREZ DE CASTRO
SUSANA QUICIOS MOLINA

TOMO II

**THOMSON REUTERS
ARANZADI**

Primera edición, 2013



THOMSON REUTERS PROVIEW™ eBOOKS
Incluye versión en digital

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2013 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Ángel Carrasco Perera (dir) y otros]
Editorial Aranzadi, SA
Camino de Galar, 15
31190 Cizur Menor (Navarra)
ISBN: 978-84-9014-911-9 (Tomo II)
ISBN: 978-84-904-925-6 (Obra completa)
Depósito Legal: NA 1808/2013
Printed in Spain. Impreso en España
Fotocomposición: Editorial Aranzadi, SA
Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL
Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11
31013 - Pamplona

Garantía del vendedor y del productor en caso de «traditio brevi manu» de un bien de consumo

MANUEL JESÚS MARÍN LÓPEZ

SUMARIO: 1. «Traditio brevi manu» de un bien de consumo. 2. El bien vendido como bien usado o de segunda mano. 3. Los criterios de conformidad del bien con el contrato. 4. La «naturaleza» del bien (usado) como criterio para determinar la conformidad. 5. El desconocimiento por el consumidor de la falta de conformidad del bien previamente usado. 6. La preexistencia de la falta de conformidad en la venta con «traditio brevi manu». 7. El plazo de garantía puede reducirse a un año. 8. Sobre la posibilidad de sustituir el bien no conforme. 9. ¿Responde el productor de la falta de conformidad del bien?.

1. «Traditio brevi manu» de un bien de consumo

El vendedor (y en algunos casos, el productor) responde ante el consumidor de la falta de conformidad del bien vendido, conforme a las reglas establecidas en los arts. 114 a 124 TRLGDCU. La hipótesis que se toma como modelo de regulación es la venta de un bien nuevo, seguida de la entrega del bien; entrega (material o efectiva) que se considera como *dies a quo* del plazo de garantía o manifestación del defecto (dos años, art. 123.1.I TRLGDCU), del plazo de preexistencia de la falta de conformidad (seis meses, art. 123.1.II TRLGDCU) y del plazo de prescripción de las acciones de que dispone el consumidor (tres años, 123.4 TRLGDCU). Puede suceder, sin embargo, que el consumidor ya esté utilizando el bien con otro título (arrendatario, comodatario), y que después lo compre. En tal caso, tras la compraventa el vendedor no tiene que entregar físicamente la cosa al com-